



BUIN,

07 OCT. 2019

DECRETO ALCALDICIO N° 2948/ VISTOS: Las facultades que me otorgan los Arts. 5, 12 y 63 letra i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades de 1988 y sus modificaciones; Art. 55, 116 y 145 del DFL, 458/75, Ley General de Urbanismo y Construcciones.

CONSIDERANDO: 1.- El Memorándum N° 157, de fecha 11 de marzo de 2019, a través del cual la Dirección de Obras Municipales solicita al Sr. Alcalde decretar la inhabilidad de las construcciones que se encuentran al interior de la propiedad ubicada en Camino Padre Hurtado N° 08457, St 33 del Proyecto de Parcelación "Amanecer Campesino". Se adjunta la siguiente documentación:

- ✚ Memo N° 125, de fecha 28.02.2019, de la Dirección de Obras Municipales al Juzgado de Policía Local de Buin, mediante el cual informa sobre denuncia presentada por la Empresa Colbún S.A.
- ✚ Memo N° 151, de fecha 12.12.2018, en el que el Juzgado de Policía Local de Buin solicita a la D.O.M. información respecto de denuncia ingresada por Causa Rol 14975-2018.
- ✚ Denuncia N° 14.975, a nombre de Papeles Cordillera S.A., por infracción a la Ley General de Urbanismo y Construcciones.
- ✚ Citación a Audiencia Indagatoria, generada por el Juzgado de Policía Local de Buin, con fecha 10.12.2018.
- ✚ Prov. N° 10.009, de fecha 13.07.2018, mediante la cual la Empresa Colbún S.A. denuncia la construcción de vivienda en franja de seguridad de la línea de transmisión de energía eléctrica Maipo-CMPC 110 kV.
- ✚ Ord. DOM N° 525, de fecha 24.07.2018, a través del cual se le informa a la Empresa Colbún S.A. que la construcción denunciada no cuenta con permiso de edificación y recepción final, además de señalar que se está desarrollando un loteo irregular en el sector.
- ✚ Acuerdo de Compromiso de Regularización de Edificaciones, de fecha 24.07.2018, suscrito entre el propietario don Cristian Gutiérrez Maldonado y la D.O.M.
- ✚ Oficio N° 731, de fecha 30.08.2019, mediante el cual la Municipalidad pide cuenta a la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, respecto de oficiar al usuario del predio ubicado en el sitio 33 de la Población Amanecer Campesino.
- ✚ Oficio N° 680, de fecha 14.08.2019, donde se remiten antecedentes del predio ubicado en el sitio 33 de la Población Amanecer Campesino a la Superintendencia de Electricidad y Combustibles.

2.- La Instrucción del Sr. Alcalde donde solicita a la Asesoría Jurídica informar al respecto.

3.- El Memorándum N° 203, de fecha 18 de marzo de 2019, a través del cual la Asesoría Jurídica remite al Sr. Alcalde informe correspondiente a la inhabilidad, en contra de construcción del Proyecto de parcelación "Amanecer Campesino", por no contar con los permisos municipales correspondientes.

4.- El Memorándum N° 318, de fecha 12 de abril de 2019, a través del cual la Asesoría Jurídica reitera al Administrador Municipal informe correspondiente a la inhabilidad de la totalidad de las edificaciones emplazadas en Camino Padre Hurtado N° 8457, St. 33 del Proyecto de parcelación "Amanecer Campesino".

5.- El **Memorándum N° 815**, de fecha 12 de septiembre de 2019, a través del cual la Asesoría Jurídica envía al Sr. Alcalde segundo informe por solicitud de inhabilitación en contra de construcción del Proyecto de parcelación "Amanecer Campesino", por no contar con los permisos municipales correspondientes.

6.- La **Resolución** del Sr. Alcalde, donde instruye decretar la inhabilitación.

DECRETO.

1.- **Inhabíltese** las construcciones que se encuentran al interior de la propiedad emplazada en Camino Padre Hurtado N° 8457, St 33 del Proyecto de Parcelación "Amanecer Campesino", Comuna de Buin; por no contar con Permiso de Edificación ni Recepción Final, contraviniendo los Artículos 116 y 145 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

2.- Notifíquese el presente acto administrativo, a través del Director de Obras Municipales, funcionario de la Dirección de Obras o a través de Carta Certificada.

3.- Téngase presente al afectado de que existe el derecho a deducir un Recurso de Reposición o de reconsideración en contra de la presente resolución, dentro del plazo de cinco (5) días, a contar de la notificación.

ANOTESE, NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



GERONIMO MARTINI GORMAZ
SECRETARIO MUNICIPAL



MIGUEL ARAYA LOBOS
ALCALDE

MLAL GMG. VZS. mss.

DISTRIBUCION:

- Control
- D.A.R.
- D.O.M.
- A. Jurídica
- Archivo SECMU

C:\Disco D\Mis Documentos\Marina\DECRETOS 2016-2020\D.O.M\Inhabilitad Camino Padre Hurtado N° 8457, St 33, Amanecer Campesino.doc